



UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

TEMA:

**LOS DELITOS INFORMÁTICOS Y EL DERECHO A LA INTIMIDAD
EN EL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL**

Proyecto de Graduación previa a la obtención del título de Abogado de los Juzgados
y Tribunales de la Republica del Ecuador

AUTOR

Jairo Ricardo Zamora Sánchez

TUTOR

Ab. Segundo Ramiro Tite.

Ambato - Ecuador

2020

CERTIFICACIÓN DEL TUTOR

Yo: Dr. Ramiro Tite, en mi calidad de Tutor del Trabajo de Graduación Titulación sobre el tema “**LOS DELITOS INFORMÁTICOS Y EL DERECHO A LA INTIMIDAD EN EL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL**” elaborado por el señor Jairo Ricardo Zamora Sánchez, considero que dicho informe investigativo reúne los requisitos técnicos, científicos y reglamentos, por lo que autorizo la presentación del mismo ante el organismo pertinente para que sea sometido a evaluación por parte de la Comisión Calificadora designada por el Honorable Consejo Directivo.

Ambato, 29 de enero del 2020

TUTOR



Ab. Ramiro Tite

AUTORIA DE TRABAJO DE TITULACIÓN

Por medio de la presente me permito dejar en constancia de que el presente informe es el resultado de la investigación del autor, quien, basado en la experiencia profesional, en los estudios realizados durante la carrera, revisión tanto bibliográfica como de campo, ha llegado a las conclusiones y recomendaciones descritas en la investigación, ideas, y comentarios descritos en este informe, son de exclusiva responsabilidad de su autor.

Ambato, 29 de enero del 2020



.....
Jairo Ricardo Zamora Sánchez

CC. 1804967147

AUTOR

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

La Comisión de Estudio y Calificación del informe de trabajo de Titulación, sobre el tema “**LOS DELITOS INFORMÁTICOS Y EL DERECHO A LA INTIMIDAD EN EL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL**”, presentado por el Sr. Jairo Ricardo Zamora Sánchez egresado de la carrera de Derecho, una vez revisada y calificada la investigación, se APRUEBA en razón de que cumple con los requisitos básicos técnicos y científicos de investigación y reglamentarios.

Por lo tanto, se autoriza la presentación ante los organismos pertinentes.

Ambato,..... del 2020

LA COMISION

.....
Dr. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

.....
Dr. Miembro

.....
Dr. Miembro

DEDICATORIA

A Dios, a mis padres Cesar y Guadalupe, a mis Abuelitos Enrique y Laura, a mis hermanos Jessenia y Mateo, a mis tíos, quienes fueron los pilares fundamentales para lograr mi sueño.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por guiarme en mi camino y por permitirme concluir con mi objetivo, gracias a cada maestro que hizo parte de este proceso integral de formación, gracias a mis padres por haberme dado la vida y millón de gracias a mis abuelitos por acogerme en su humilde hogar, hoy me doy cuenta q sin ellos no hubiese logrado mi objetivo, gracias por cumplir el rol de padres mis viejitos queridos y aunque uno de ellos ya no está físicamente....abuelito se que te sentirás orgulloso de mi donde quiera que estés. Gracias a mis hermanos que sufrieron igual q yo la falta de nuestros padres y supimos darnos valor entre nosotros; gracias a mis tíos, amigos y familiares. No ha sido sencillo el camino hasta ahora, pero gracias a sus aportes, a su amor, a su inmensa bondad y apoyo, lo complicado de lograr esta meta se ha notado menos.

Les agradezco y hago presente mi gran afecto hacia ustedes mi hermosa familia.

ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDOS

PÁGINAS PRELIMINARES	Pág.
Portada.....	i
CERTIFICACIÓN DEL TUTOR	ii
AUTORIA DE TRABAJO DE TITULACIÓN	iii
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO	iv
DEDICATORIA	v
AGRADECIMIENTO	vi
ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDOS.....	vii
ÍNDICE DE TABLAS	ix
ÍNDICE DE GRAFICOS	x
RESUMEN EJECUTIVO	xi
ABSTRACT	xii
CAPÍTULO I	1
MARCO TEÓRICO	1
Antecedentes investigativos	1
Objetivos	28
Objetivo General	28
Objetivos específicos	29
CAPITULO II	30
METODOLOGIA	30
Materiales.....	30
Recursos Institucionales.....	30
Recursos humanos.....	30
Recursos materiales.....	30
Recurso financiero	30
El Presupuesto.....	30
Métodos.....	31
ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN	31
Modalidad de la investigación	31
Bibliográfica - documental.....	31

De campo	31
Nivel o tipo de investigación.....	31
Explicativa.....	31
Descriptivo	32
Asociación de Variables.....	32
CAPÍTULO III	33
RESULTADOS Y DISCUSION	33
Población y Muestra.....	33
Población.....	33
Muestra.....	33
Determinación del tamaño de la muestra	34
Encuesta	35
TABULACION, ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS	45
Resumen de los datos de la Encuesta.....	45
Verificación de la Hipótesis	45
Planteamiento de la Hipótesis	46
Nivel de Significación.....	46
Cálculo del Chi Cuadrado	47
Disposición Final	47
CAPÍTULO IV	48
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	48
Conclusiones	48
Recomendaciones.....	49
MATERIALES DE REFERENCIA	50
Bibliografía	50
ANEXOS	52

ÍNDICE DE TABLAS

	Pág.
Tabla No. 1 Población.....	33
Tabla No. 2 Pregunta No. 1.....	35
Tabla No. 3 Pregunta No. 2.....	36
Tabla No. 4 Pregunta No. 3.....	37
Tabla No. 5 Pregunta No. 4.....	38
Tabla No. 6 Pregunta No. 5.....	39
Tabla No. 7 Pregunta No. 6.....	40
Tabla No. 8 Pregunta No. 7.....	41
Tabla No. 9 Pregunta No. 8.....	42
Tabla No. 10 Pregunta No. 9.....	44
Tabla No. 12 Resumen de datos de la Encuesta.....	45
Tabla No. 13 Resultados de Encuestas	45
Tabla No. 14 Cálculo del Chi Cuadrado	47
Tabla No. 15 Cálculo del Chi Cuadrado	47

ÍNDICE DE GRAFICOS

	Pág.
Gráfico No. 1 Pregunta No. 1.....	35
Gráfico No. 2 Pregunta No. 2.....	36
Gráfico No. 3 Pregunta No. 3.....	37
Gráfico No. 4 Pregunta No. 4.....	38
Gráfico No. 5 Pregunta No. 5.....	39
Gráfico No. 6 Pregunta No. 6.....	40
Gráfico No. 7 Pregunta No. 7.....	41
Gráfico No. 8 Pregunta No. 8.....	42
Gráfico No. 9 Pregunta No. 9.....	44

RESUMEN EJECUTIVO

El presente trabajo de investigación titulado, tuvo como principal objetivo estudiar jurídicamente los delitos informáticos como funciones y cuáles son sus sanciones para de este modo determinar de qué modo afectan el derecho a la intimidad de las personas, uno sin antes investigar de un modo técnico que es la intimidad como derecho y en que consiste cuáles son sus elementos y características y como el estado tiene el deber de protegerlo, ya que el uso indebido de la información pública produce varios delitos informáticos establecidos dentro del Código Orgánico Integral Penal que afectan a la intimidad de las personas tanto en sus derechos patrimoniales como personales, para lo cual se aplicó el método científico, con la recopilación de información bibliográfica y documental, se estableció un universo poblacional y se procesó una muestra entre los abogados en libre ejercicio, a los cuales se aplicó un estudio de campo con el método de encuesta y el instrumento de cuestionario, con dicha información se procedió a realizar el análisis e interpretación de resultados para posteriormente, verificar la hipótesis con el estudio estadístico de la distribución del chi cuadrado, finalmente se procedió a establecer las perspectivas conclusiones y recomendaciones correspondientes una vez que se verificó que los delitos informáticos sí afectan el derecho a la intimidad.

Palabras Claves: delitos informáticos, derecho a la intimidad, Derecho Penal, COIP, información Pública.

ABSTRACT

The present research work entitled **THE COMPUTER CRIMES AND THE RIGHT TO INTIMITY IN THE CRIMINAL ORGANIC CODE**, had as main objective to legally study computer crimes as they work and what are their sanctions to thereby determine how they affect the right to the privacy of people, one without first investigating in a technical way that is privacy as a right and in what it consists of what its elements and characteristics are and how the state has the duty to protect it, since the improper use of public information produces several computer crimes established within the Comprehensive Organic Criminal Code that affect the privacy of people both in their property and personal rights, for which the scientific method was applied, with the collection of bibliographic and documentary information, a population universe was established and a sample was processed among lawyers in free exercise cio, to which a field study was applied with the survey method and the questionnaire instrument, with this information, the analysis and interpretation of the results were carried out to subsequently verify the hypothesis with the statistical study of the distribution of chi square, finally the corresponding conclusions and recommendations were established once it was verified that computer crimes do affect the right to privacy.

Keywords: computer crimes, right to privacy, Criminal Law, COIP, Public information.

CAPÍTULO I

MARCO TEÓRICO

Antecedentes investigativos

A lo largo de la historia el hombre ha necesitado transmitir y tratar la información de forma continua. Con el pasar del tiempo nos damos cuenta que el hombre ha ido evolucionando en sus formas de comunicación; tal y como sucede en sus orígenes sobre la tierra con métodos primitivos, hasta la actualidad con el nacimiento de la tecnología podemos encontrar muchos aspectos tecnológicos en su forma de comunicación, desde los más comunes hasta los más recientemente como son los mensajes transmitidos a través de cables utilizando el código Morse, o la propia voz por medio del teléfono, es aquí donde hacemos un enfoque radical por cuanto a través de este medio se cometen y se realizan muchos delitos informáticos, atentando de esta manera los derechos que tienen las personas en relación al derecho natural.

La humanidad no ha cesado en la creación de métodos para procesar información, con ese fin nació la informática, como ciencia encargada del estudio y desarrollo de estas máquinas y métodos.

Actualmente vivimos en una era completamente tecnológica donde el hombre se ha convertido dependiente de ella, tanto así que esta interrelacionado con la cotidianidad de las acciones que desempeña para con la sociedad, pero dentro de este ámbito no todo es bueno, y de la misma forma que sirve para impartir información también ha surgido comportamientos ilegales denominados delitos informáticos, con los cuales el internet ha eliminado distancias y desconoce los límites de la privacidad, de tal manera que ha colocado a la sociedad y a sus derechos en una situación de riesgo.

Las actividades informáticas delictivas están en crecimiento a nivel global, incluyendo a América Latina. El incremento de la delincuencia informática encuentra algunas de sus respuestas en una gran variedad de factores

, cuyo desarrollo ya ha sido trabajado ampliamente por la doctrina.

Tal es el caos que el internet ha provocado que los delitos cibernéticos están a la orden del día, según las estadísticas los delitos informáticos han aumentado en un 75% en la última década en el Ecuador, dentro de las mismas estadísticas revelan que los delitos más prominentes en el Ecuador son la violación al derecho a la intimidad y la revelación de ilegal de datos tipificados en el COIP.

Si bien es cierto los delitos de revelación ilegal de base de datos y el de violación al derecho a la intimidad dentro del ecuador son los que más sobresalen, pero en los últimos tiempos la pornografía infantil, fraudes informáticos e incluso actividades terroristas, han sido considerados como nuevos delitos informáticos.

El incremento de tecnología amplía el campus operando para el delincuente que en combinación con el escaso conocimiento de las víctimas sobre cómo protegerse de los posibles delitos que se pueden sufrir a través de las nuevas tecnologías, otorga a los infractores el libre acceso a las puertas de un inmenso campo fértil de potenciales víctimas de ataques.

Por otro lado, el crecimiento sostenido del mercado negro de la información funciona como motor que impulsa una importante masa de ataques informáticos, principalmente destinados a obtener bases de datos con información personal.

De acuerdo a uno de los estudios de mayor relevancia mundial en delitos informáticos, en el cual se han entrevistado más de 13.000 adultos en 24 países, para el año 2012, se calculó que los costos directos asociados con los delitos informáticos que afectan a los consumidores en el mundo ascendieron a US\$ 110.000 billones en doce meses. El mismo estudio revela que por cada segundo 18 adultos son víctimas de un delito informático, lo que da como resultado más de un millón y medio de víctimas de delitos informáticos cada día, a nivel mundial.

Particularmente, dentro del Ecuador los delitos informáticos también han ido en aumento a medida que la tecnología avanza, motivo por el cual cada día un nuevo

ciberdelito aparece en la sociedad, dentro de ellos podemos enunciar el caso del presidente de la República del Ecuador Lenin Moreno, el cual denunció el delito informático de espionaje, así como también personas naturales han sufrido el delito de violación del derecho a la intimidad, y toda la comunidad se ha visto afectada por la venta de la base de datos.

En Ecuador la Fiscalía General del Estado ha manifestado que el inconveniente para la investigación radica en que Ecuador no cuenta con convenios internacionales que faciliten el cruce de datos informáticos -como los que existe entre Estados Unidos y Europa, Ecuador no forma parte de la convención de Budapest del 2001.

Delito

El delito es la infracción o comportamiento que va en desacuerdo contra la norma legal jurídica y que es penalizado con una pena o sanción.

Informática

La definición de informática se radica en una rama de la ingeniería que examina varios componentes, por ejemplo hardware y software para transmitir información, esta última en una combinación de número binarios (0 y 1)

Delitos informáticos

Los delitos informáticos son actividades ilícitas, que se las comete a través de medios y dispositivos tecnológicos y de comunicación, cuyo objetivo es causar algún daño, provocar pérdidas o impedir el uso de sistemas informáticos.

De esta manera, los delitos informáticos son aquellos actos cometidos a través de las TIC, que afectan a bienes jurídicos protegidos mediante el uso indebido de equipos informáticos, a simple vista podríamos decir que son el patrimonio, la intimidad, la integridad física y/o lógica de los equipos de cómputo y/o páginas web siempre y cuando estas no impliquen o afecten a las dos anteriores, como también otros bienes jurídicos tutelados por la Constitución.

Los dispositivos electrónicos, las redes informáticas e internet se crearon para el almacenamiento y la transferencia de información gubernamental y corporativa, información que es relevante para las personas titulares de quien la proporciona. La creación de métodos digitalizados pudo haber empujado a la humanidad al siglo XXI, pero hizo lo mismo con los ciber delincuentes.

(SAINT, 2012) Según Gustavo Raúl Saint; en la actualidad no existe un consenso global en relación a este tipo de conductas ilícitas, tanto en el ámbito de derecho como en la criminología. La ausencia de una definición específica se demuestra a partir de las diferentes denominaciones que reciben este tipo de conductas, delitos informáticos, crímenes cibernéticos, delitos relacionados con computadoras, delitos electrónicos, crímenes por computadoras, cibercriminal delitos telemáticos, entre otros.

La historia y evolución del delito cibernético son fáciles de rastrear y coinciden con la evolución del propio internet. Los primeros crímenes fueron, por supuesto, simples hackers para robar información de las redes locales, información que en la mayoría de los casos es mal utilizada en pro de ocasionar a futuro un daño irreversible a un número determinado de personas de una población en común.

Una serie de ciberdelito se profanan día a día, la primera gran ola de delitos cibernéticos llegó con la proliferación del correo electrónico a finales de los años 80. Permitted que una gran cantidad de fraudes y/o malware se enviaran a tu bandeja de entrada.

La siguiente ola en la línea de tiempo de la historia del delito cibernético llegó en los años 90 con el avance de los navegadores web. En ese momento había una multitud para elegir, muchos más que hoy, y la mayoría eran vulnerables a los virus. Los virus eran enviados a través de conexiones a internet siempre que se visitaban sitios web cuestionables. Algunos causaban que tu computadora funcionara lentamente, otros causaban que la aparición de publicidad molesta invadiera tu pantalla o la redirigiera a los sitios pornográficos.

El delito informático aparece a principios del año 2.000 cuando las redes sociales cobraron vida. En su mayoría cada 9 de 10 personas relataba su información personal a vista de general de conocimiento público, creando una inundación de información personal y el aumento del robo de identidad. Los delincuentes cibernéticos utilizaban la información de varias maneras, incluyendo el acceso a cuentas bancarias, la creación de tarjetas de crédito u otros fraudes financieros.

(Valdez, pág. 123) en su libro *Delitos Informáticos* señala: los delitos informáticos son actividades y actitudes ilícitas cuyo objeto principal como instrumento es la computadora, sosteniendo así una conducta atípica antijurídica, en concordancia con el tratadista Sarzana que en su obra sostiene que los delitos informáticos obedecen a cualquier comportamiento criminal.

Características del delito informático

Cabe mencionar lo que manifiesta el **(Dr. Julio Tellez VALDEZ)**: Para el doctor en el libro de informática hace referencia a las siguientes características del delito informático

- Son conductas que pueden ser desarrolladas por determinado tipo de persona (conductas criminales de cuello blanco)
- Son acciones ocupacionales en muchas ocasiones se realizan estando el sujeto en su trabajo.
- Son acciones de oportunidad, se aprovecha una situación creada en el mundo de funciones y organizaciones del sistema tecnológico y económico
- En algunos tipos de estos delitos provocan serias pérdidas económicas
- Se consuman sin la presencia física donde se produce el daño;

Delincuentes informáticos

Se considera delincuente informático a la persona o grupo de personas que a título personal o colectivo ejecutan actividades ilícitas en contra a la normativa jurídica, haciendo uso como herramienta de trabajo la computadora en perjuicio de terceros a través de plataformas digitales en la web.

La conducta que adopta un delincuente se basa en varios aspectos relativos a su entorno, un nivel social de vida paupérrima permuta la realización de actos ilícitos ya sea por necesidad, costumbre, presión, tortura o simplemente por la intención de causar daño y a su vez obtener réditos económicos. La mayoría de estos cuentan con equipos de alta tecnología para alcanzar su objetivo proporcionadas por los mismos actos delincuenciales, el rango de vida familiar económico bajo también facilita el acceso a ser propenso de convertirse en un delincuente informático, observando de esta manera un sujeto activo (delincuente) y un pasivo (víctima/s).

Delincuencia informática

Podemos enunciar que la delincuencia informática o también llamada cyber crimen constituye una de las grandes mafias terroristas electrónicas digitales, constituyéndose así de esta manera una potencia delictiva.

(Perals & Gomez) En su enciclopedia Jurídica establece: delincuencia informática es el conjunto de actividades dirigidas al repudio penal que tiene como base principal los sistemas informáticos (TICS), y a su vez los que hacen coyuntura con la tecnología, obteniendo como resultados perjuicios y agravios de bienes jurídicos.

Por otro lado: la comunicación hace referencia a delitos informáticos, el simple asevero natural de prevalecer en base a la necesidad de comunicarse con otro tipo de personas hace que sea necesario optar por las redes y tecnologías informáticas sin barreras de la situación de la geográfica y la libre circulación de metadatos.

Es por esta razón que se crea y se utiliza nuevas tecnologías en el mercado, no obstante, el peligro es inminente y como producto se obtiene resultados desconocidos, el más propenso es la arremetida al derecho a la intimidad, estafas, espionaje, vigilancia

masiva, acceso no permitido y restringido con carácter de personal que son de libre acceso por bandas delincuenciales organizadas.

Abuso informático

Podemos determinar que el abuso informático es la asociación de un medio electrónico tecnológico junto con la manipulación del hombre para obtener información, se consideran actos inmorales por cuanto no contempla una normativa legal; si bien es cierto que se considera restringido el spamming como bloqueo al abuso de información personal, pero no es suficiente para evadir delitos informáticos; puesto que: se deriva de muchas aristas información personal de fácil acceso, de esta manera se observa la falta de seguridades en plataformas virtuales tales como Facebook, WhatsApp, Instagram etc.

El Parlamento Europeo en el año 2002, decreto un emulador para el envío y aceptación de mensajes comerciales no solicitados, pero el área de Marketing a nivel mundial hace que sea imposible rechazar este tipo de mensajería, puesto que el usuario ignora los peligros y accede a los spams

Espionaje

El espionaje es la realización de estrategias en conjunto para alcanzar datos, metadatos, información personal y confidencial de manera encubierta.

Para la obtención de los mentados datos informáticos se realiza a través de una infiltración técnica, ya sea de manera cooperada con algún participe dentro de una institución, o de manera directa; esta es realizada por las empresas fantasmas a nivel macro.

Dentro de una investigación el espionaje y el robo de información personal se ha convertido en un detonante en la última década, establecimiento una industria criminal global que suma casi mil millones de dólares anuales en fraudes informáticos. Las empresas fantasmas criminales operan de forma individual o colectiva, estableciendo

inclusive una forma de convenio con el gobierno de los Estados Unidos de Norte América (robo de Metadatos), métodos bien establecidos y que apuntan a cualquier cosa y a todos los que tienen presencia en la web

(RINALDI, 2017) Según una investigación de Paola Rinaldi; en el año 2002 se lanza al mercado el sitio web denominado Shadow Crew. El sitio web era un tablero de mensajes y un foro para hackers de sombrero negro. Los miembros podían publicar, compartir y aprender a cometer una gran cantidad de delitos cibernéticos y evitar la captura. El sitio duró 2 años antes de ser cerrado por el Servicio Secreto. 28 personas fueron detenidas en Estados Unidos y otros 6 países. En el año 2003 SQL Slammer se convierte en el gusano de propagación más rápido de la historia. Infectó servidores SQL y creó un ataque de denegación de servicio que afectó las velocidades a través de internet durante bastante tiempo. En términos de velocidad de infección, se extendió a través de casi 75.000 máquinas en menos de 10 minutos. En el año 2007 Los casos de hackeo, robo de datos e infecciones de malware se disparan. El número de registros robados y máquinas infectadas aumentan en millones, la cantidad de daños causados en miles de millones.

Por estas razones se genera la necesidad de que el gobierno regule y sancione todo tipo de actividades donde se utiliza a la informática con ánimo doloso o culposo, siendo el único objetivo el de poder garantizar un estado de derecho más seguro que proteja la intimidad, privacidad, integridad y confidencialidad de los datos que son transportados y almacenados en medios electrónicos, además de buscar las herramientas en los organismo internacionales para integrarse a un modelo globalizado y coherente con la realidad que permita gestionar los requerimientos en tiempos adecuados sin entorpecer las diligencias, ya que las telecomunicaciones no interpretan ningún tipo de limitación fronteriza y la capacidad de transmitir datos actualmente es muy aceptable, permitiendo que este tipo de delitos puedan ser realizados desde cualquier parte del planeta hacia un objetivo específico en cuestión de minutos.

Podemos establecer entonces que los delitos informáticos en la web es una actividad ilícita procedente de varios dispositivos electrónicos, entre ellos tenemos: email, fax, metadatos, información personal pública y reservada, base de datos de entidades financieras, llamadas telefónicas, mensajes de texto, redes sociales etc., de esta manera

transgreden la barrera de la privacidad personal y el derecho a la reserva de información personal por lo que la delincuencia abarca la información y opera de manera culposa en la intervención de ordenadores, de esta manera aparece una nueva figura llamada vigilancia masiva.

Vigilancia Masiva

La Vigilancia Masiva tiene su origen en la edad antigua, estableciendo patrones entre las clases sociales, en el derecho romano se establecen a los llamados Patricios y Plebeyos, los primeros llamados a recibir y ejecutar órdenes y los otros como clase dominante llamados a ser patronos.

Hay que hacer un acápite especial dentro de los orígenes, pues cabe hacer mención que dentro de la vigilancia masiva se considera factores importantes tales como: la actividad laboral, la esclavitud, la venta de esclavos en relación a la edad media. Haciendo un análisis en la actualidad se puede comparar entonces a los cyber criminales informáticos y las personas obligadas a realizar actos de cumplimiento obligatorio por cuanto está de por medio la integridad personal.

El tema de la vigilancia masiva se ha convertido en tema de gran impacto a nivel mundial, las personas y la población en general como razón inherente al hombre actúa de forma inconsciente ante la realidad de las cosas, es por cuanto la costumbre ha predominado desde varias generaciones en su comportamiento, y está a la vez ha hecho que actúen de forma libre y voluntaria a ventilar información personal en las plataformas electrónicas.

Tal vigilancia es aprovechada por los cyber delincuentes dedicados a robar información personal y tecnológica convirtiéndose de esta manera en un hilo vinculante para la vulneración del derecho a la intimidad, esta recolección de datos sirve como base principal para el cometimiento de delitos. Dicho procedimiento de recolección de datos se lo atribuye a empresas públicas y privadas. El país líder de esta atribución es Estados Unidos de Norte América.

Los factores en relación a la vigilancia y la vulneración al derecho a la intimidad personal demarcan según las estadísticas de los años 2016 - 2017 – 2018 porcentajes altos, dentro de los cuales tenemos: 2016: 61.9 % correos electrónicos - 2017: 45.56% - uso de plataformas telefónicas (Facebook, WhatsApp, Messenger) 2018:41.9% uso de dispositivos móviles.

Ecuador, específicamente en la Provincia de Tungurahua no constituye un punto aislado, puesto que las estadísticas arrojadas en los últimos 3 años marcan una controversia entre los legislativos, los delitos informáticos y la vigilancia transgreden el derecho a la intimidad, de manera que no va dirigido a un grupo de personas determinadas, tampoco observa status y/o condición social en la población.

DELITOS INFORMATICOS ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL (C.O.I.P.) – LEGISLACION ECUATORIANA

Dentro de la normativa jurídica encontramos varias infracciones delictivas:

1. C.O.I.P. Art. 174.- Oferta de servicios sexuales con menores de dieciocho años por medios electrónicos. - 7 a 10 años.
2. C.O.I.P. Art. 178.- Violación a la intimidad. – 1 a 3 años.
3. C.O.I.P. Art. 186.- Estafa. – 5 a 7 años
4. C.O.I.P. Art. 190.- Apropiación fraudulenta por medios electrónicos. - 1 a 3 años
5. C.O.I.P. Art. 191.- Reprogramación o modificación de información de equipos terminales móviles. - 1 a 3 años.
6. C.O.I.P. Art. 192.- Intercambio, comercialización o compra de información de equipos terminales móviles. - 1 a 3 años.
7. C.O.I.P. Art. 193.- Reemplazo de identificación de terminales móviles. - 1 a 3 años.
8. C.O.I.P. Art. 194.- Comercialización ilícita de terminales móviles. - 1 a 3 años.
9. C.O.I.P. Art. 195.- Infraestructura ilícita. - 1 a 3 años

10. C.O.I.P. Art. 229.- Revelación ilegal de base de datos. - 1 a 3 años.
11. C.O.I.P. Art. 230.- Interceptación ilegal de datos. - 3 a 5 años.
12. C.O.I.P. Art. 231.- Transferencia electrónica de activo patrimonial. - 3 a 5 años.
13. C.O.I.P. Art. 232.- Ataque a la integridad de sistemas informáticos. - 3 a 5 años.
14. C.O.I.P. Art. 233.- Delitos contra la información pública reservada legalmente. - 5 a 7 años.
15. C.O.I.P. Art. 234.- Acceso no consentido a un sistema informático, telemático o de telecomunicaciones. - 3 a 5 años.

(FISCALIA GENERAL DEL ESTADO ECUADOR, 2015) según Edwin Pérez Reina ex Coordinador del Subsistema de Interceptación de Comunicaciones o Datos Informáticos de la Fiscalía considera que: la investigación de los cibercriminosos es compleja, debido principalmente al desconocimiento de técnicas en la investigación y la falta de coordinación interinstitucional del sector a cargo de las telecomunicaciones. Un inconveniente para la investigación radica en que Ecuador no cuenta con convenios internacionales que faciliten el cruce de datos informáticos - como los que existe entre Estados Unidos y Europa- “Ecuador no forma parte de la convención de Budapest del 2001.

Tipos de delitos informáticos

Lo opuesto a sistemas electrónicos: se entiende a aquellos delitos en los cuales el dispositivo electrónico físico recibe el daño provocado por terceros (bloqueo plataformas en entidades financieras – discos duros), el bien protegido es el patrimonio, cabe resaltar que no todos los dispositivos tecnológicos electrónicos son o pertenecen a sistemas informáticos. (Celular Móvil – TV Smart- teléfono fijo), y;

A través de sistemas informáticas: son los utilizados por medio de un sistema compatible al procesamiento de datos, WIN RAR, sistema de fraccionamiento para extraer datos y acceder sin claves a información reservada.

(LIMA)María – Jurisconsulta: define a los delitos informáticos como la actividad criminal, en base a la utilización de la tecnología y establece una distinción amplia, clara y precisa entre delito electrónico y delito informático, siendo la primera la que no atribuye la existencia de una computadora, por ejemplo: uso de tarjetas de crédito, desvío de llamadas telefónicas; y por otro lado: el delito informático implica el uso de un dispositivo electrónico “computadora” para su acometida.

(Valdez J. T.) Hace una clasificación sobre los delitos informáticos en base a dos perspectivas. El primero como instrumento que hace relación a las conductas criminales que tienen su eje al dispositivo electrónico – computadoras; por ejemplo: falsificación de cheques, y la segunda como objetivo: que van dirigido a destruir información tecnológica personal que se encuentra en la red, de manera directa afecta al dispositivo electrónico – computadora a través de un software especializado.

(Judicial) Ley Orgánica de la Función Judicial: Validez y eficacia de los documentos electrónicos. - Tendrán la validez y eficacia de un documento físico original los archivos de documentos, mensajes, imágenes, bancos de datos y toda aplicación almacenada o transmitida por medios electrónicos, informáticos, magnéticos, ópticos, telemáticos, satelitales o producidos por nuevas tecnologías, destinadas a la tramitación judicial. Ya sea que contengan actos o resoluciones judiciales. Igualmente, los reconocimientos de firmas en documentos o la identificación de nombre de usuario, contraseñas, claves, utilizados para acceder a redes informáticas. Todo lo cual, siempre que cumplan con los procedimientos establecidos en las leyes de la materia.

Constitución de la República del Ecuador 2008 artículos:

(ECUADOR) Art. 16 numerales 1 y 2: Todas las personas, en forma individual o colectiva tienen derecho a:

Una comunicación libre, intercultural, incluyente, diversa y participativa en todos los ámbitos de la interacción social por cualquier medio y forma en su propia lengua y con sus propios símbolos. El acceso universal a las tecnologías de información y comunicación.

Art 66 Numeral 19

(ECUADOR) Numeral 19 “El derecho a la protección de datos de carácter personal, que incluye el acceso y la decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección. La recolección de archivo, procesamiento, distribución o difusión de estos datos o información requerirán la autorización del titular o el mandato de la ley”

Ley Especial de Telecomunicaciones

Art. 14 Derecho al secreto de las telecomunicaciones:

(NACIONAL, 13-10-12) “El Estado garantizara el derecho al secreto y a la privacidad de las telecomunicaciones. Es prohibido a terceras personas interceptar, interferir, publicar o divulgar sin consentimiento de las partes la información cursada mediante los servicios de telecomunicaciones.”

(ECUADOR) Art 92 HABEAS DATA: “Toda persona, por sus propios derechos o como representante legitimado para el efecto, tendrá derecho a conocer de la existencia y a acceder a los documentos, datos genéticos, bancos o archivos de datos personales e informes que se sobre si misma o sobre sus bienes, consten en entidades públicas o privadas, en soporte material o electrónico.

Asimismo, tendrá derecho a conocer el uso que se haga de ellos, su finalidad, el origen y destino de información personal y el tiempo de vigencia del archivo o banco de datos. Las personas responsables de los bancos o archivos de datos personales podrán difundir la información archivada con autorización de su titular o de la ley. La persona Titular de los datos podrá solicitar al representante el acceso sin costo al archivo, así como la actualización de los datos, su rectificación, eliminación o anulación, en el caso De datos sensibles cuyo archivo deberá estar autorizado por la ley o por la persona titular se exigirá la adopción de las medidas de seguridad necesarias. Si no se atendiera su solicitud, esta podrá acudir a la jueza o juez. La persona afectada podrá demandar por los perjuicios ocasionados”

Derecho a la Intimidad

(Pablo Martini 2006) El derecho a la intimidad se ha tornado como un acto de inhibición emocional por la apertura de factores de riesgo en contra de la integridad personal, física, psicológica, emocional, hasta el punto máximo intelectual de la población. El derecho a la libre expresión se ha derogado en el sentido mismo de no poder transmitir el pensamiento libre que poseen las personas, el derecho a manejarse dentro de un sistema libre y voluntario como derecho constitucional. El miedo ha tomado fuerza en los últimos 15 años a nivel Latinoamericano, el 90% de la población latina ha sufrido un atentado en sus derechos personales, la falta de un régimen jurídico lo ha convertido en un punto frágil y de fácil acceso a los delincuentes informáticos a cometer actos impunes en contra de los derechos humanos. Los grandes monopolios toman fuerza cada día, la tecnología no brinda las seguridades suficientes para mantener de forma reservada los archivos informáticos personales bajo custodia y mantener una vida personal y exclusiva. El derecho a la intimidad resguarda jurídicamente la autonomía formada por la costumbre misma del ser humano, cada ser persona tiene el libre derecho de formar parte de una cultura social religiosa, sexual, económica, la sociedad ha hecho que se marque una línea de respeto ante estas características personales, sin embargo los delincuentes informáticos no consideran nada a hora de cometer su falta.

El derecho a la intimidad si bien es cierto se lo considera desde su apareamiento en gran Bretaña en los pueblos sumergidos sometidos al sur y este de la nación se ha expandido en su mayoría a los países latinoamericanos en el concepto de mantener y resguardar la integridad personal.

Base Constitucional

(Art. 66 de la Constitución de la República - Ecuador) En su parte pertinente establece:

“Se reconoce y garantizará a las personas: El derecho a la intimidad personal y familiar”.

(Constitución de Política publicada en el Registro) De 1998: en el artículo 23 determinaba:

Sin perjuicio de los derechos establecidos en esta Constitución y en los instrumentos internacionales vigentes, el Estado reconocerá y garantizará a las personas los siguientes:

El derecho a la honra, a la buena reputación y a la intimidad personal y familiar. La ley protegerá el nombre, la imagen y la voz de la persona. Actualmente estos derechos se han tornado individualizados, garantizando de forma primordial y eficaz su cumplimiento como lo determina el artículo 66 de Constitución de la República del Ecuador vigente.

La Normativa vigente en el Ecuador manifiesta al derecho a la intimidad como un derecho individualizado y a su vez cubierto por la normativa, cabe resaltar que mencionada derecho es parte del hombre, nace con él y durante su desarrollo es imposible tratar de cometer un atentado en su personalidad. Las actividades del hombre no son aval de tachar su imagen, mucho menos causar daño a terceros.

Podemos mencionar también que el derecho a la intimidad de cierto modo se encuentra vulnerado conjuntamente con los avances tecnológicos, y por tal razón se evidencia falta de seguridades ante lo imprescindible.

Etimológica - definición de la intimidad

Se considera un aspecto personalísimo de carácter personal, de característica reservado en lo referente a las consideraciones de cada sujeto en el entorno familiar. Las acciones individuales y colectivas se mantienen de forma reservada.

(Cooley)- Corte de los Estados Unidos, Juez de la Corte en su análisis Jurídico menciona: el derecho a la intimidad, es el derecho a ser dejado en la soledad de su espíritu, al manifestar “THE RIGHT TO BE ALONE”, o sea el derecho a estar solo, a que las personas no conozcan, sepan, vean, escuchen, lo referente a nuestra vida, y que nosotros no queremos que trascienda; de tal modo que es una consecuencia o derivación del hecho a la dignidad del ser humano, cuyo análisis lo he hecho en artículos publicados en esta misma Sección Judicial, la cual no puede ser invadida por terceros, ya sean estos particulares o por parte del propio Estado.

Podemos hacer un análisis comparativo entre la argumentación de Cooley desde tiempos ambiguos hasta la actualidad: el derecho a la intimidad comprende la privacidad del hombre; en tiempos antiguos antes del apareamiento de la tecnología ya se ha observado la trasgresión de los derechos personales por cuanto siempre se ha tratado de minimizar la condición social de cada persona. En tiempos actuales la condición no ha cambiado por cuanto la responsabilidad juega un rol importante ante esta falencia, puesto que; el hombre es el lobo del hombre: esto en consecuencia de la responsabilidad de mantener bajo sigilo la vida personal.

(Recaseus Sichs) Tratadista, expone lo siguiente: la intimidad es sinónimo de percepción del modo de vida personal, por lo que se considera un aspecto fuera de la norma legal y jurídica, de tal modo queda establecido que bajo ningún precepto se puede acceder a perpetuar la relación de convivencia.

Dentro de las definiciones de los autores existe una argumentación de referencia, Juan Carlos Olivos presenta un criterio ostensible en cuanto al relato del derecho a la intimidad: cada ser humano tiene el derecho exclusivo a la protección y resguardo e comunicación contra quien creyera indicado dentro de sus parámetros.

Por otro lado en España, el Tribunal Constitucional expresa que tal derecho debe mantenerse de forma indemne, personal, inherente al hombre dentro de su origen como ser humano y calidad de vida, garantizando los tratados internacionales y derechos humanos.

Derechos consagrados en la Constitución de la República del Ecuador.-

Derechos familiares:

(Constitución de la República)

1. Art. 66 numeral 20 señala el derecho a la intimidad personal, de igual manera al entorno familiar.
2. Art. 67 establece en el inciso primero: Se reconoce la familia en sus diversos tipos.

El Estado Ecuatoriano dentro de su legislación afianza el amparo de los derechos personales a la colectiva, dando prioridad a todas las condiciones sociales para que concurran la protección de acorde a sus fines preestablecidos. Esta garantía constitucional estará prevista por normas jurídicas en igualdad de condiciones entre sus habitantes dentro de un Estado de derecho y democrático, brindando igualdad de condiciones sin distinción alguna.

(Lorena Guanopatin) Dentro de la investigación para la Universidad Nacional de Chimborazo, carrera de Ciencias Políticas en la investigación sobre el derecho a la intimidad pone a consideración las siguientes conclusiones:

1. Dentro de un plan de seguridad sin violencia en aras de prevenir los delitos informáticos y vulneración de derechos en el que manifiesta con razón que “La familia constituye el núcleo natural y fundamental de la sociedad, debe ser protegida por la sociedad y el Estado. Mediante esta forma de organización social se pueden instaurar lazos de afinidad y consanguinidad, los primeros resultan del matrimonio entre los progenitores y el segundo por la filiación entre ascendientes y descendientes.
2. Al ser un grupo de individuos que residen bajo un mismo techo, comparten una vida en común, sus relaciones pueden presentar ciertos conflictos, por lo que esta charla versará en la forma de manejar las discrepancias y fortificar los lazos de familiaridad, basados en el amor, la tolerancia y el respeto”.
3. Al hablar sobre la autoestima, manifiesta que “Uno de los pilares fundamentales en los que se asienta una convivencia productiva es el mantenimiento de la autoestima, que es un concepto valorativo de nuestro ser, el cual se aprende o cambia, podemos mejorarla y se basa en todos los pensamientos, sentimientos, sensaciones y experiencias que sobre nosotros mismos hemos ido recogiendo, asimilando e interiorizando durante nuestra vida. **(Guanopatin Investigacion Vulneracion derecho a la Intimidad - año 2008)**

En un extracto de la investigación realizada, en esencia se observa de manera personal la conclusión fundamental del derecho a la integridad física, personal e intimidad personal. La carencia de los factores estabilizadores que garanticen el desarrollo propio de cada una de las personas hace que sea factible el apoyo al Estado Ecuatoriano en aras de proteger las actividades tecnológicas, un índice de población referente al 50% actúa de manera consiente, mientras que el otro 50% deja entre dicho que la información planteada en medios digitales sean de fácil acceso, es por esto que se debe establecer una campaña de conciencia de responsabilidad.

Fundamentación del derecho a la intimidad

Nace desde una concepción humanista, su característica principal es aportar con parámetros de conciencia entre la relación ser humano – sociedad; como antecedente retrocedemos al origen del hombre, a las actividades paupérrimas que eran sometidos los esclavos por lo patricios, desde ahí nace la característica del hombre del obedecer a los otros. Una de las características innatas del ser humano es ser comunicativo, si bien es cierto el sentido del habla hace que la comunicación sea un derecho inherente al hombre y por lo tanto lo vuelve sociable. Esta característica sin embargo no lo vuelve inmortal y no deja de ser frágil ante los pensamientos del resto de la población, una invasión ante la integridad personal hace que se generalice la vulnerabilidad a la intimidad y dignidad del ser humano.

La norma jurídica establece la naturaleza de la intimidad dentro de los siguientes parámetros.

1. Ninguna persona no puede estar inmersa a ningún tipo de vigilancia.
2. Los estados en ningún caso pueden intervenir sin autorización en la revelación de información personal.
3. Los estados de cada nación tiene la obligación de precautelar la prerrogativa de datos (metadatos), información privada y de su correspondencia (email, mensajes de texto, llamadas telefónicas, fax) esta información tiene el carácter de reservada.

De este modo se considera como intercesión de la persona en el ambiente privado de otra, y por tal razón se considera como hacinamiento a la forma de vida y expresión. Por esta razón queda rechazado la hipótesis el derecho a la información, considerando que se traspasa la barrera de los derechos humanos.

Características del derecho a la intimidad

Derecho a la Intimidad.-

1. Se constituye un derecho constitucional
2. Autónomo
3. Amparado en el derecho ecuatoriano
4. Es un derecho personal
5. Respeta y protege la vida y dignidad del ser humano

(Diana Andrade tratadista ecuatoriana), para Andrade.- “El tema de la intimidad es tan importante, tan fascinante y al propio tiempo tan complicado, que poca gente por no decir casi nadie lo ha tratado, a tal punto que ni el propio Voltaire en su obra cumbre **EL DICCIONARIO FILOSÓFICO** lo señaló”, y tiene en parte razón la mencionada tratadista, pues en nuestro país casi nadie habla del derecho a la intimidad, sin embargo de que hoy es importante en el mundo contemporáneo, especialmente en atención al avance de la tecnología, pues el uso de la información de toda índole y categoría almacenada, procesada o distribuida a través de cualquier medio físico o electrónico debe respetar el honor, la privacidad y el goce concreto de los derechos.

Por esta razón, varias constituciones de países del mundo que he consultado, señalan de manera expresa que “Nadie puede inmiscuirse en la vida privada de una persona”, ni violar áreas de su actividad no destinadas a ser difundidas sin su consentimiento o de sus familiares autorizados”, y esto es importante recalco a partir de la era tecnológica que vivimos, ya que el derecho a la intimidad, está vinculado profundamente con el concepto de libertad y de autodeterminación en una sociedad

democrática, ya que este derecho es un conjunto de atributos, de calidades, tanto de carácter biológico como los referidos a la personalidad y a la familia, que permiten un vivir digno dentro de nuestra sociedad; y por esta razón es un derecho natural, general, inalienable e imprescriptible.

Protección del Derecho a la intimidad

(Habeas Data): La acción constitucional garantiza lo siguiente:

A. La intimidad física:

1. Vida sexual
2. A las funciones fisiológicas de excreción, así como de hechos y actos relativos
3. al propio cuerpo, que son tenidos por repugnantes o socialmente inaceptables
4. A defectos, anomalías o enfermedades físicas no ostensibles
5. A padecimientos físicos intensos
6. Al parto y a la agonía de un ser humano

B. Intimidad Psicológica

1. Pensamientos y asentimiento religioso, psicológicos, política,
2. Catadura referente a la vida interpersonal emocional, vida sentimental
3. Circunstancias de momentos de pena o algún extremo emocional apáticos.
4. Actos de vida civil.
5. Circunstancias Parento –filial.

6. Vida de carácter reservada, que conlleve a una situación psicológica atenuante en un grado emocional bajo.
7. Actividades de carácter personal de vida privada, que a través de su difusión acarree daños morales.
8. Todo tipo de comunicación por cualquier medio tecnológico de carácter reservado, cuya difusión sea de expresa autorización del titular ante otras personas dentro de un parámetro de necesidad.

Es de relevancia el presente numeral por cuanto en el recaen el acceso a información privada, por ej.: historias clínicas, tratamientos médicos, medicamento controlado.

Los Tratados Internacionales y la Doctrina comprende lo siguiente – Derecho a la Intimidad

- Derecho a la vida, y respeto a las personas
- La deferencia a la vida privada de las personas.
- Respeto a la honra y buen nombre de la persona.
- Acotación del derecho de publicación

La privacidad a diferencia de la intimidad abarca puntos más relevantes a tratarse, la intimidad encierra desde aristas psicológicas y sociales el entorno diario de cada individuo; es decir: las mantiene de forma reservada. En cuanto a la privacidad establece un punto global de nivel macro en cuanto tiene que ver a la personalidad y costumbres del hombre, es decir las, mantiene privada.

(Corte Constitucional de Colombia) En una de sus sentencias señala:- Se protege la intimidad como una forma de asegurar la paz y la tranquilidad, que exige el desarrollo físico, intelectual y moral de las personas, vale decir como un derecho de la personalidad”; de lo que se deduce que la intimidad es un derecho que tiene toda persona humana, a que sea respetada su vida privada o familiar; el derecho a no ser objeto de injerencias arbitrarias en la zona de su vida privada.

En el proyecto de elaboración de la Constitución de 1998 bajo estos parámetros se consideró precautelar la privacidad y el derecho al buen nombre de las personas dentro de un estado, considerando como derechos vinculantes del hombre inherentes a la personalidad, que deben ser protegidos bajo la norma jurídica para el desenvolvimiento de destrezas y capacidades del hombre.

(Leo Buscaglia) Según Buscaglia manifiesta o siguiente.- cada ser humano es un mundo diferente. Somos una sutil combinación de factores que nunca es probable que se repitan de nuevo. Somos por completo singulares e incomparables. Quienes somos y qué somos ha sido determinado ampliamente por nuestra herencia, sociedad, educación, familia y amigos. Todo esto nos ha ayudado a hacer nuestras vidas más ricas y más excitantes. Pero también nos ha causado complicaciones, frustraciones y contradicciones que han exigido graves demandas sobre nuestras energías mentales y emocionales, y es posible que continúen realizándolo así en el futuro”.

Termina señalando dicho autor en su obra “Ser Persona”, tenemos derecho a elegir nuestra propia personalidad, aunque esa personalidad sea diferente a la de los demás. Tenemos derecho a sentir como lo hacemos, aunque estos sentimientos sean desaprobados por los demás. Eso no significa que tengamos derecho a imponernos sobre los demás, más de lo que desearíamos que los otros se nos impusieran a nosotros. Esto significa que tenemos derecho a elegir, a desarrollar y a vivir congruentemente con nosotros mismos y a compartir sin tener que disculparnos”.

Derecho a la intimidad – Derecho internacional

(Constitucion Española - Colombiana), determina como un derecho principal y a la vez garantizado por los Estados de cada país regulado en su entorno entre particulares, la normativa está bajo los parámetros de la norma legal. El derecho a la intimidad

encierra varios puntos jurídicos, así tenemos: constitucionales, administrativos, penales y gubernamentales que tienen bajo su potestad la vía sancionatoria correspondiente

(Constitucion del Ecuador 2008 Art 23) En sus numerales 8 y 10 establece lo siguiente: "sin perjuicio de los derechos establecidos en esta Constitución y en los instrumentos internacionales vigentes, el Estado reconocerá y garantizará a las personas los siguientes: El derecho a la honra, a la buena reputación y a la intimidad personal y familiar. La ley protegerá el nombre, la imagen y la voz de la persona;

Que es la intimidad?

Se comprende a la intimidad como el conjunto de principios y valores inherentes al hombre, apegados al derecho natural y consecuentemente protegidos por su naturaleza dentro de los derechos constitucionales.

(Adolfo Ziulu), Manifiesta que la intimidad es considerado como una de las características más altas de una persona, tomando en consideración la calidad humana. Podemos observar dentro de la calidad de vida del ser humano muchas atrocidades que conllevan a la difusión de información de su vida privada.

(Matoni Fariñas) En el año 1983, dentro de la legislación Española consideraba que para esa época el derecho a la intimidad era parcializada, fragmentada, indirecta y dirigida. En comparación a los tiempos actuales se ha observado la falta de una legislación que regule y condene este tipo de violaciones a los derechos constitucionales. La sociedad se ha transformado y se ha convertido en un potencial delictivo, por esta razón es necesario la creación de un conjunto de leyes que protejan tal derecho desde el punto de vulneración apegado a la norma jurídica para evitar a futuro que se produzcan diversas situaciones perjudiciales al derecho a la intimidad.

Para configurar el delito de vulneración del derecho a la intimidad tiene que aparecer la informática (TICS), métodos que sirven para invadir y extraer información personal. Estos métodos van en contra a los derechos constitucionales, principalmente en el derecho a la reserva de información personal. (Legislación colombiana). El derecho a la intimidad nace o tiene su origen angloamericano The right to Privacy

Vulneración al derecho a la intimidad – indemnizaciones

Toda acción tiene su reacción, por eso es necesario determinar los reparos ante los daños ocasionados por infringir en contra la intimidad, libertad de expresión, difamación. La protección de información abarca varios aspectos; desde el punto constitucional, penal hasta el gubernamental en protección de los derechos humanos.

Es por tanto que con la tecnología de cierto modo se ha producido a gran escala la coerción al libre derecho a la expresión en redes sociales, puesto que: como resultado de una mala administración de información puede recaer en la vulneración al derecho a la intimidad.

(Declaración Universal de Derechos del Hombre 1948) Manifiesta: el derecho a la intimidad es parte inherente al hombre, nace con él, se apega al derecho natural y positivo: tal aseveración tiene concordancia con la Constitución de la Republica Colombiana de 1948

Juan Vicente Sola en su libro Derecho Constitucional Determina que es un punto de regulación:

1. El derecho a la inviolabilidad del domicilio.
2. El derecho a la inviolabilidad de la correspondencia.
3. El derecho a la inviolabilidad de las comunicaciones privadas.
4. El derecho al honor.
5. El derecho a la propia imagen.
6. El derecho a no participar en la vida colectiva y a aislarse voluntariamente.

Derecho a la Intimidad - Honor

(Cuauhtémoc M. De Dienheim Barrigete) Según Barrigete dentro de sus artículos existe una argumentación en relación a los valores fundamentales del ser humano que hace referencia al derecho natural (derecho a la intimidad) y la necesidad de brindar una tutela judicial efectiva para protegerlo y evitar la violación a tal derecho, así también reponer los daños ocasionados.

Con estos antecedentes surge la necesidad de proteger el llamado derecho a la reserva de información personal al tratarse un principio fundamental, cabe mencionar que en varios procesos existe la obligatoriedad de buscar información confidencial, a este tipo de información se la puede acceder bajo una orden judicial, pero no hay que descartar el mal uso y difusión de la misma en beneficio de unos y perjuicio de otros, de manera que esta información es de uso personal de los intervinientes.

Por otro lado la Declaración Universal de derechos Humanos hace una observación importante, a ninguna persona de un grupo determinado se le podrá atribuir o ser objeto de injerencias en relación a su vida personal, laboral, sentimental., dentro de la jurisprudencia natural y positiva establece el derecho a la honra y por consiguiente la protección, acceso uso y goce de la ley establecida

(Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966)) en su artículo 17, establece las mismas disposiciones que el artículo 12 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en su artículo 19 al hablar de la libertad de expresión, señala que el ejercicio de ese derecho entraña deberes y responsabilidades especiales por lo que podrá estar sujeto a ciertas restricciones fijadas por la ley y que sean necesarias para asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, así como para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o moral públicas.

Dentro del pacto de Derechos Civiles se establece la garantía jurisdiccional de prevalecer la honra, buena reputación en el derecho a la libre expresión: tomando dos aristas importantes; la primera; la información debe ser pura, y verdadera y la segunda: la garantía de proteger la seguridad nacional, esto por cuanto se han manifestado casos

en contra de la soberanía nacional. Podemos enunciar varios tipos de delitos informáticos encontrados dentro de la legislación ecuatoriana que han quedado en la impunidad y que hoy en día son de conmoción social. El robo de información se la atribuye a las empresas fantasmas vinculados con los jefes de estados y las mafias políticas.

(Convención Americana sobre Derechos Humanos) Pacto de San José cabe mencionar lo que establece el Pacto de San José en lo referente al derecho a la intimidad.- determina que el derecho a la intimidad personal y familiar es un derecho autónomo pero no absoluto. Los Estados del Consejo de Europa de aquella época tras la Declaratoria Universal de los Derechos Humanos creyeron conveniente asegurar el reconocimiento y aplicación efectivos de los derechos proclamados por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de Diciembre de 1948, a fin de afianzar las bases mismas de la justicia y de la paz en el mundo, y cuyo mantenimiento reposaba esencialmente de una parte en un régimen político verdaderamente democrático y de otra en una concepción y respeto comunes de los derechos humanos. Para fortalecer hacia el futuro estos ideales el Consejo de Europa acordó la emisión del Convenio de protección de Derechos Humanos y libertades fundamentales actualmente conocido como Convenio de Roma de 1950, y el cual tardíamente fue ratificado por España mediante instrumento de 26 de Octubre de 1979.

Acuerdos internacionales en los cuales reconocen el derecho a la intimidad:

1. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
2. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y políticos de 16 de diciembre de 1966, o también, Pacto de New York

(Morales Prats) Según su criterio: se contextualiza desde tres aristas .1). De manera íntima, 2). Liberaciones políticas, y, 3) libertades personales e individuales. Dicha argumentación denominado Apreinformático e informático en relevancia a la intimidad, tiene su origen en base a una presuposición comprobada en la actualidad conjunta con la doctrina internacional ibérica , por lo que se visualiza el universo

de manera finita la intimidad de forma privada como un derecho político desde tiempos ambiguos. Aparece una conjetura desde el punto penalista y constitucional, razón por la cual debe ir más allá desde su perspectiva, esto es: desde el punto jurídico civil y la norma que generalice la protección de los derechos constitucionales.

Derecho a la intimidad en el Código Orgánico Integral Penal, Legislación Ecuatoriana

(Art 178 Violacion a la Intimidad) La Persona que, sin contar con el consentimiento o la autorización legal, acceda, intercepte, examine, retenga, grabe, reproduzca, difunda o publique datos personales, mensajes de datos, voz, audio y video, objetos postales, información contenida en soportes informáticos, comunicaciones privadas o reservadas de otra persona por cualquier medio, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

(Art 229 Revelacion ilegal de la base de datos) La persona que , en provecho propio o de un tercero, revele información registrada, contenida en ficheros, archivos, base de datos o medios semejantes, a través o dirigidas a contenida en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes, a través o dirigida a un sistema electrónico, telemático o de telecomunicaciones, materializando voluntaria e intencionalmente la violación del secreto, la intimidad y la privacidad de las personas, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. Si esta conducta se somete por una o un servidor público, empleadas o empleados bancarios internos o de instituciones de la economía popular y solidaria que realicen intermediación financiera o contratistas, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años”

(Artículo 233: Delitos contra la informacion publica reservada legalmente) La persona que destruya o inutilice información clasificada de conformidad con la ley, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años. La o el servidor público que, utilizando cualquier medio electrónico o informático, obtenga este tipo de información, será sancionado con pena privativa de libertad de tres a cinco años. Cuando se trate de información reservada, cuya revelación pueda comprometer gravemente la seguridad del Estado, la o el servidor público encargado de la custodia

o utilización legítima de la información que sin la autorización correspondiente revele dicha información, será sancionado con pena privativa de siete a diez años y la inhabilitación para ejercer un cargo o función pública por seis meses, siempre que no se configure otra infracción de mayor gravedad”

Cuando se trate de información reservada, cuya revelación pueda comprometer gravemente la seguridad del Estado, la o el servidor público encargado de la custodia o utilización legítima de la información que sin la autorización correspondiente revele dicha información, será sancionado con pena privativa de libertad de siete a diez años y la inhabilitación para ejercer un cargo o función pública por seis meses, siempre que no se configure otra infracción de mayor gravedad.” **(PENAL)**

Como hemos señalado el derecho a la intimidad protege la vida privada del individuo y de su familia. Esta disposición reconoce la necesidad de toda persona se conservar su existencia con el mínimo de injerencia de los demás, para así lograr la tranquilidad del espíritu, paz interior y el desarrollo de su personalidad. La regulación de la intimidad en su aspecto inmaterial, es un tema de actualidad, especialmente si tenemos en cuenta la relevancia del bien jurídico protegido intimidad. En la Declaración Universal de los derechos Humanos en el año de 1948 se lo incorpora como una de las garantías fundamentales del ser humano, es por tal un derecho inherente al desenvolvimiento y realización del humano como tal. El Art. 23 numeral 8 de la Constitución protege este derecho, porque el Asambleísta Constituyente quiso cautelar la privacidad y el buen nombre de las personas, estimando que se trata de valores íntimamente vinculados a la personalidad humana, que deben ser protegidos como bienes jurídicos específicos y además considero que debe existir la intimidad, pues sólo así el hombre puede desarrollar todas sus capacidades.

Objetivos

Objetivo General

- Investigar los delitos informáticos y el derecho a la intimidad.

Objetivos específicos

- Estudiar los diferentes delitos informáticos que operan en el país.
- Analizar de qué forma se está restringiendo el derecho a la intimidad.
- Realizar una propuesta para que se proteja el derecho a la intimidad en el Código Orgánico Integral Penal.

CAPITULO II

METODOLOGIA

Materiales

Recursos Institucionales

- ✓ Universidad Técnica de Ambato
- ✓ Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales
- ✓ Unidad de Garantías Penales del Cantón Ambato

Recursos humanos

- ✓ Investigador
- ✓ Tutor
- ✓ Abogados en libre ejercicio – Cantón Ambato

Recursos materiales

- ✓ Laptop
- ✓ esferográficos
- ✓ Internet
- ✓ Hojas - Impression
- ✓ Gasto de Copias

Recurso financiero

- ✓ Para el presente trabajo de Titulación se empleará la cantidad de Ochocientos Dólares Americanos.

El Presupuesto

- ✓ tres primeros meses: 300.00 dólares
- ✓ últimos tres meses: 500.00 dólares

Métodos

ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN

El presente trabajo de investigación será analizado desde el enfoque cuantitativo y cualitativo. Es cuantitativo, en relación de que la información que se genere respecto de los delitos informáticos y el derecho a la intimidad, será representada estadísticamente en base a la recolección obtenida. Es cualitativa, puesto que, los resultados estadísticos serán objeto de análisis e interpretación, en relación a los delitos informáticos y el derecho a la intimidad, con la finalidad de establecer la mejor propuesta de solución.

Modalidad de la investigación

Bibliográfica - documental

El presente tema de investigación se elaboró en base de la recolección de los análisis, información de carácter bibliográfico y documental que hacen referencia a la importancia al tema de investigación principal a nivel nacional.

De campo

El problema será investigado y desarrollado a través de la investigación de campo, por cuanto es factible la presencia del investigador en el lugar matriz en donde se encuentra la esencia de la investigación, esto es; tomando en consideración la realidad, de esta manera se obtendrá una visión y perspectiva imparcial sobre el problema de investigación, y establecer un aporte legal y jurídico.

Nivel o tipo de investigación

Explicativa

Investigación explicativa: se establece como investigación explicativa aquella que

hace referencia a un nexo causal; la cual no busca solo perseguir, describir o hacer semejanza al problema, sino también busca concentrar las causas del mismo.

Descriptivo

El trabajo de investigación será descriptivo, tiene como objetivo principal el desarrollo del problema, llegar a determinar las situaciones, actitudes y costumbres con la descripción exacta, clara y precisa de las actividades, personas y objetos.

Asociación de Variables

Método a utilizarse por el cual se permite obtener la estructuración de la conjetura, por tanto, nos permitirá medir el grado de relación entre las variables **“LOS DELITOS INFORMÁTICOS Y EL DERECHO A LA INTIMIDAD EN EL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL”**

CAPÍTULO III

RESULTADOS Y DISCUSION

Población y Muestra

Población

Los datos proporcionados para la población de las unidades de observación se obtuvieron de las siguientes fuentes de investigación:

La población en general total de los profesionales en el área del derecho en libre ejercicio de la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua con analogía en casos penales, y el numero precedente por sobrepasar los 100 ha sido hacedero aplicar la fórmula para posteriormente realizar las encuestas en relación a la muestra obtenida.

Con los antecedentes expuestos para la presente investigación se empleará como población a los abogados en libre ejercicio en el Área Penal.

Tabla No. 1 Población

ITEMS	POBLACIÓN	TOTAL, POBLACIÓN
1	Abogados libre ejercicio – Área Penal	950
TOTAL		950

Elaborado por: Jairo Ricardo Zamora Sánchez

Muestra

Se tomó una muestra del número de abogados en libre ejercicio. Basados en la siguiente fórmula se obtuvo el tamaño de la muestra:

El muestreo consiste en diferir una fracción de las unidades de un conjunto

Determinación del tamaño de la muestra

La descripción del muestreo lo materializaremos en base al patrón en relación al tipo de muestra simple, por una cuota del muestreo aleatorio – cuota de muestreo. La cual reside en extraer dl total de una población finita un número de unidades del tamaño establecido.

Fundado en la subsecuente formula se obtuvo la siguiente muestra:

$$n = \frac{N}{E^2(N - 1) + 1}$$

n =Tamaño de muestra

N = Tamaño de población

E = Error de muestreo 5% (0.05)

$$n = \frac{950}{0.05^2(950 - 1) + 1}$$

$$\mathbf{n = 278}$$

Encuesta

Pregunta No. 1

¿Considera usted que los delitos informáticos vulneren el derecho a la intimidad de las personas establecidas en el COIP?

Tabla No. 2 Pregunta No. 1

ALTERNATIVA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	200	72%
NO	78	28%
TOTAL	278	100%

Fuente: Abogados el libre ejercicio – Área Penal

Investigador: Jairo Ricardo Zamora Sanchez

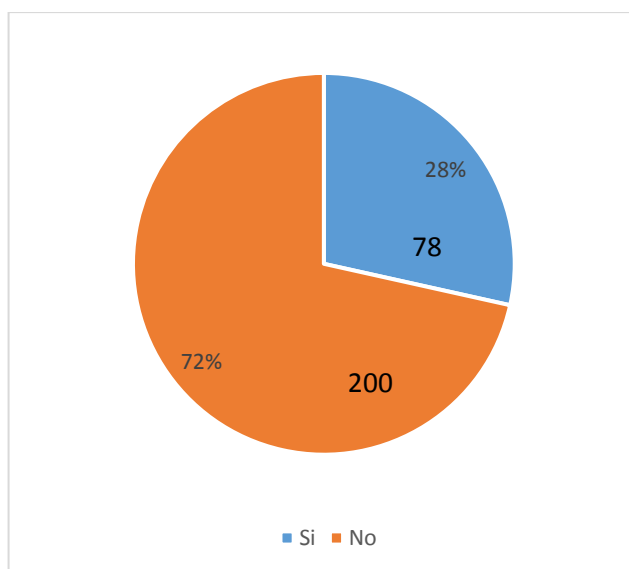


Gráfico No. 1 Pregunta No. 1

Investigador: Jairo Ricardo Zamora Sanchez

Análisis

El 72 % de profesionales encuestados que corresponden a 200 personas, de abogados, manifiestan que los delitos informáticos vulneran el derecho a la intimidad de las personas; mientras que por otro lado el 28 % indican que no.

Interpretación

El 28% de profesionales encuestados manifiestan que los delitos informáticos que no vulneran el derecho a la intimidad de las personas establecidas en el COIP, mientras que el 72 % indican lo contrario, lo que indica la falta de capacitación y socialización sobre los delitos informáticos y por ende las consecuencias que abarcan al caer en el desconocimiento de los delitos, las razones y sus causas.

Pregunta No. 2

¿Cree usted que son aplicadas las sanciones establecidas en el COIP en casos de delitos informáticos?

Tabla No. 3 Pregunta No. 2

ALTERNATIVA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	88	32%
NO	190	68%
TOTAL	278	100%

Fuente: Abogados el libre ejercicio – Área Penal

Investigador: Jairo Ricardo Zamora Sanchez

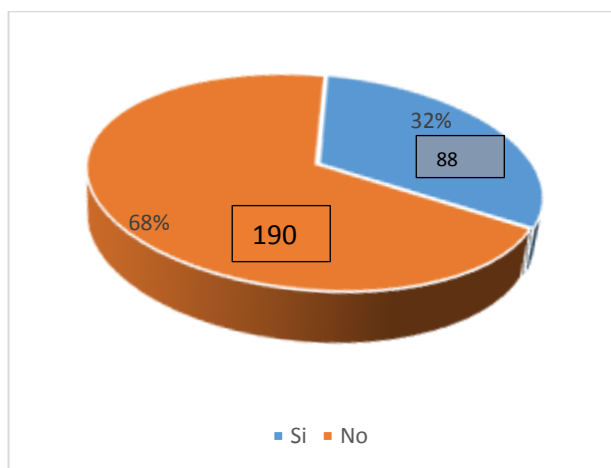


Gráfico No. 2 Pregunta No. 2

Investigador: Jairo Ricardo Zamora Sanchez

Análisis

El 68 % de profesionales abogados encuestados, que corresponde a 190 personas, indican que las sanciones establecidas en el COIP no son aplicadas en casos de delitos informáticos, por otro lado; el 32% indican que lo establecido hace relación al cometimiento de los delitos.

Interpretación

El 32% de profesionales abogados encuestados indican que las sanciones establecidas en la actualidad hace relación al cometimiento de los delitos, mientras que el 68 % indica que las sanciones establecidas en la actualidad no son suficientes, por lo tanto se observa el cometimiento y reincidencia de delitos informáticos por falta de norma

Pregunta No. 3

¿Con que frecuencia patrocina actos de delitos informáticos?

Tabla No. 4 Pregunta No. 3

ALTERNATIVA	CANTIDAD	PORCENTAJE
NUNCA	86	31%
SIEMPRE	192	69%
TOTAL	278	100%

Fuente: Abogados el libre ejercicio – Área Penal

Investigadora: Jairo Ricardo Zamora Sanchez

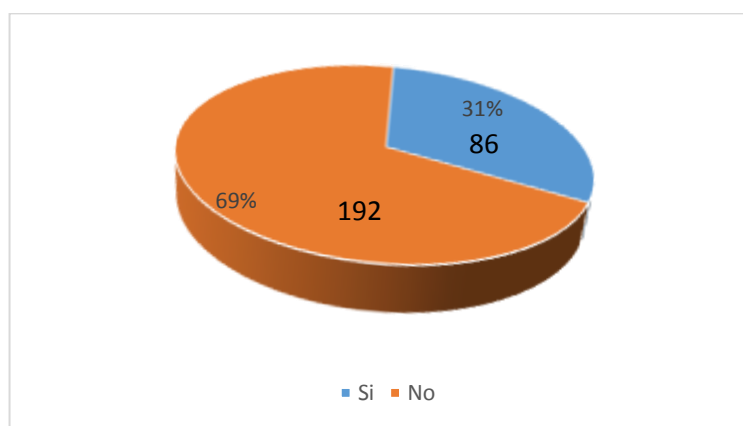


Gráfico No. 3 Pregunta No. 3

Investigador: Jairo Ricardo Zamora Sanchez

Análisis

De los profesionales encuestados el 31% que equivale a 86 personas expresan que nunca patrocinan casos en relación a los delitos informáticos, por tanto; el 69% que equivale a 192 Abogados establecen que patrocinan actos de delitos informáticos y por ende vulneran el derecho a la intimidad de la población.

Interpretación

Una vez realizada la encuesta la mayoría de los profesionales del derecho establecen que siempre tienen el conocimiento del cometimiento de delitos informáticos, esto comprende un porcentaje alto dentro de la sociedad, razón lógica por la cual se atenta contra los derechos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador y la falta de una normativa Jurídica eficaz.

Pregunta No. 4

¿Considera usted que el Estado Ecuatoriano garantiza el derecho a la intimidad?

Tabla No. 5 Pregunta No. 4

ALTERNATIVA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	75	27%
NO	203	73%
TOTAL	278	100%

Fuente: Abogados el libre ejercicio – Área Penal

Investigador: Jairo Ricardo Zamora Sanchez

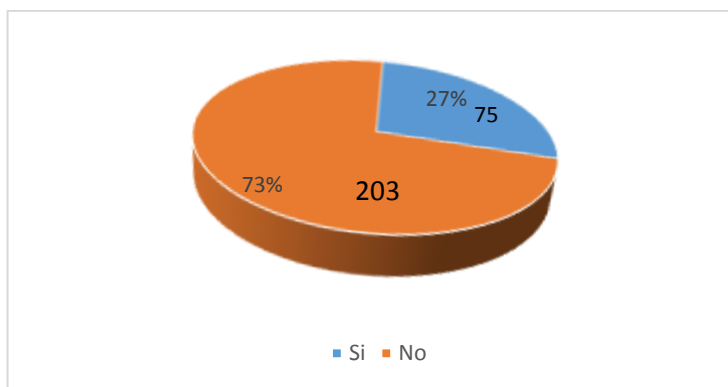


Gráfico No. 4 Pregunta No. 4

Investigador: Jairo Ricardo Zamora Sanchez

Análisis

El 73 % de profesioanles encuestados correspondiente a 203 personas, determinan que; el Estado Ecuatoriano no garantiza el derecho a la intimidad consagrado en la Constitucion, por ende se radica la violacion al derecho a la intimidad en casos de delitos informaticos, mientras que; el 27 % señala que si ganntiza.

Interpretación

Tan solo el 27% de abogados encuestados indican que el Estado si garantiza los derechos constitucionales de las personas en relación a la vulneración del derecho a la intimidad, por otro el 73 % establecen que no lo hace, lo que señala la mala aplicación de las penas establecidas en el COIP y a la vez su ineficacia por cuanto no es suficiente.

Pregunta No. 5

¿Considera Ud. Que debe implementarse penas pecuniarias dirigido a los infractores de actos delictivos informáticos?

Tabla No. 6 Pregunta No. 5

ALTERNATIVA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	222	80%
NO	56	20%
TOTAL	278	100%

Fuente: Abogados el libre ejercicio – Área Penal

Investigador: Jairo Ricardo Zamora Sanchez

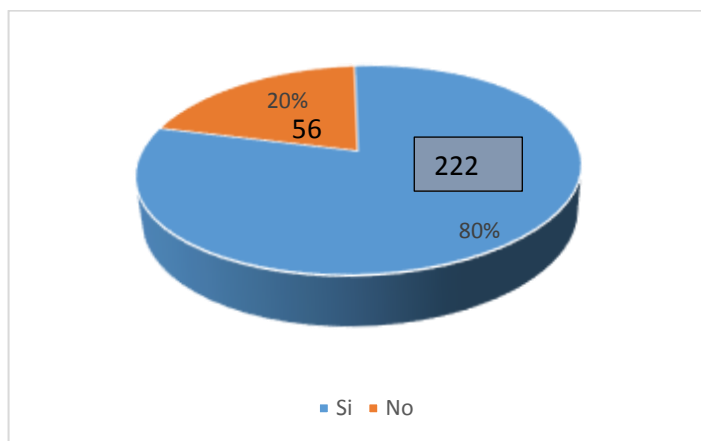


Gráfico No. 5 Pregunta No. 5

Investigador: Jairo Ricardo Zamora Sanchez

Análisis

El 80% de los profesionales encuestados equivalentes a 222 Abogados manifiestan que debe implementarse penas pecuniarias dirigido a los infractores de actos delictivos informáticos, por otro lado 56 de los profesionales que son el 20% indican que las medidas actuales son adecuados y suficiente.

Interpretación

Analizados los resultados llegamos a determinar que en grupo mayoritario de los profesionales encuestados manifiestan que penas pecuniarias y coercitivas a quienes conlleven a cometer actos delictivos informáticos, pero hay que hacer acápites que los existentes son ineficaces, en cuanto a la minoría menciona que no es una manera de erradicar los actos delictivos informáticos, pero también hay que hacer mención que tampoco genera una alternativa de solución al daño causado.

Pregunta No. 6

¿Considera usted que las personas vulneradas en el derecho a la intimidad en casos de delitos informáticos sufren daño moral, económico psicológico y social?

Tabla No. 7 Pregunta No. 6

ALTERNATIVA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	164	59%
NO	114	41%
TOTAL	278	100%

Fuente: Abogados el libre ejercicio – Área Penal

Investigador: Jairo Ricardo Zamora Sanchez

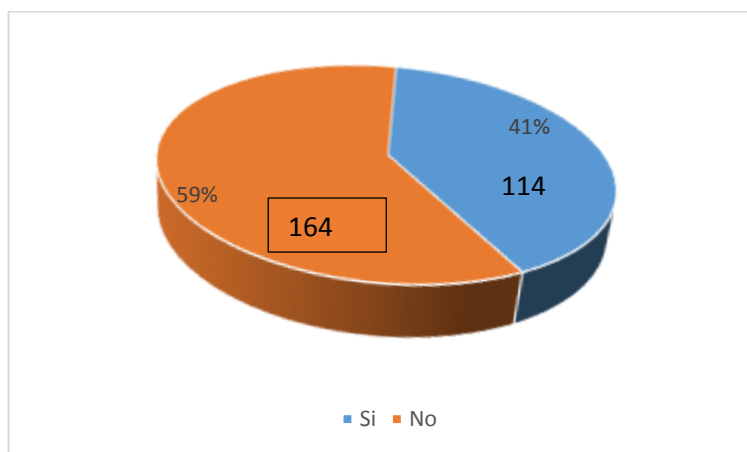


Gráfico No. 6 Pregunta No. 6

Investigador: Jairo Ricardo Zamora Sanchez

Análisis:

Del total de 164 Abogados del cantón Ambato, equivalente al 59% consideran que las personas vulneradas en el derecho a la intimidad en casos de delitos informáticos sufren daño moral, económico psicológico y social, mientras que; 114 de los profesionales encuestados que corresponde al 41% mencionan que no.

Interpretación

Analizado los resultados se puede observar que la mayoría de abogados encuestados determinan que las personas vulneradas en el derecho a la intimidad en casos de delitos informáticos sufren daño moral, económico psicológico y social, por lo que es de gran conmoción social dicha aseveración ya que se puede palpar un derecho vulnerado, los tratados internacionales y derechos humanos lo reconocen como tal y a pesar de la norma jurídica que lo abarca y reconoce, pero no es prioridad.

Pregunta No. 7

¿Considera usted que se observa falta de una adecuada aplicación del derecho a la intimidad personal para las personas vulneradas en los casos de delitos informáticos?

Tabla No. 8 Pregunta No. 7

ALTERNATIVA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	211	76%
NO	67	24%
TOTAL	278	100%

Fuente: Abogados el libre ejercicio – Área Penal

Investigador: Jairo Ricardo Zamora Sanchez

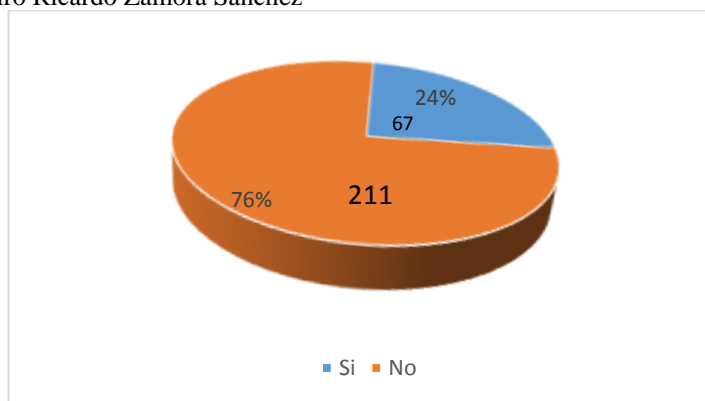


Gráfico No. 7 Pregunta No. 7

Investigador: Jairo Ricardo Zamora Sanchez

Análisis

Del total del 24% de los profesionales encuestados correspondiente a 67 Abogados del cantón Ambato, señalan que : no se observa falta de una adecuada aplicación del derecho a la intimidad personal para las personas vulneradas en los casos de delitos informáticos, por tanto; que del total de 211 encuestados correspondiente al 76% adujeron que sí.

Interpretación

Al conocer el resultado de las encuestas la mayoría de profesionales evidencian y dan acotación que existe una inaplicabilidad ineficaz a prevalecer los derechos de la población sumerja a la vulneración del derecho a la intimidad, por tanto, existe la normativa jurídica pero no es aplicable con raciocinio acorde a la gravedad de dichos actos delictivos en la sociedad.

Pregunta No. 8

¿Reconoce usted la clasificación de los delitos informáticos establecidas en el orden común en el Código Orgánico Integral Penal?

Tabla No. 9 Pregunta No. 8

ALTERNATIVA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	33	12%
NO	245	88%
TOTAL	278	100

Fuente: Abogados el libre ejercicio – Área Penal

Investigador: Jairo Ricardo Zamora Sanchez

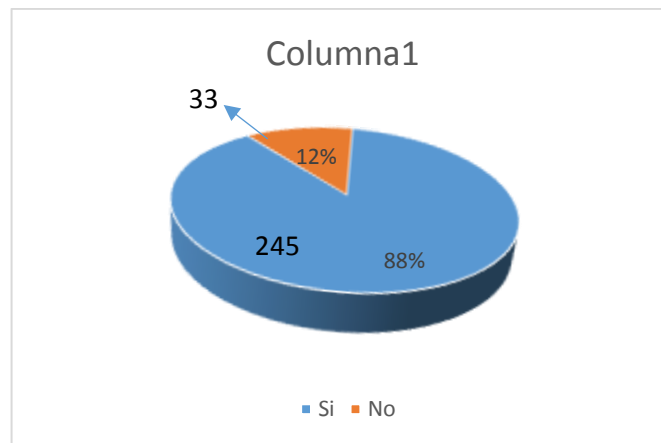


Gráfico No. 8 Pregunta No. 8

Investigadora: Jairo Ricardo Zamora Sanchez

Análisis

El 88 % que hace referencia a 245 abogados en libre ejercicio en área penal manifiesta indica que no reconoce la clasificación de los delitos informáticos establecidas en el orden común en el Código Orgánico Integral Penal; por otro lado, solo el 12 % de los profesionales correspondiente a 33 personas indican que tienen conocimiento de la clasificación de los delitos informáticos.

Interpretación

Analizado el resultado de las encuestas nos podemos dar cuenta que existe un índice alarmante por el desconocimiento de la clasificación de delitos informáticos, cabe resaltar que el desconocimiento de la norma jurídica no exime de responsabilidad alguna a las personas que cometen estos actos, y muchas de las veces la población por miedo o represalia contra los responsables se convierte en victimarios pasivos sufriendo un perjuicio muy alto, razón por la cual muchas de las personas afectadas no acceden a la justicia por no contar con una eficaz aplicación.

Pregunta No. 9

¿Cuáles son las penas que usted considera adecuadas para sancionar la vulneración del derecho a la intimidad?

Tabla No. 10 Pregunta No. 9

ALTERNATIVA	CANTIDAD	PORCENTAJE
1- 3 años	44	16%
1- 6 años	234	84%
TOTAL	278	100%

Fuente: Abogados el libre ejercicio – Área Penal

Investigadora: Jairo Ricardo Zamora Sanchez

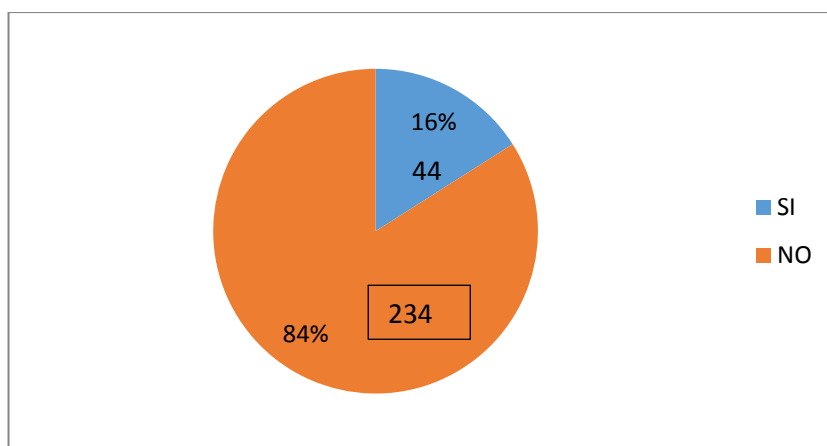


Gráfico No. 9 Pregunta No. 9

Investigadora: Jairo Ricardo Zamora Sanchez

Análisis

Realizado el análisis en un porcentaje del 16% equivalente a 44 profesionales encuestados en el área penal, consideran que las penas para sancionar la vulneración del derecho a la intimidad es la establecida de 1 a 3 años, mientras que el 84% correspondiente a 234 profesionales encuestados indican que la pena debería aumentarse de 1 a 6 años.

Interpretación

De los resultados arrojados se desprende que la mayoría de profesionales están en de acuerdo que se debe aplicar una sanción mayor a la establecida para sancionar el derecho a vulneración al derecho a la intimidad y garantizar los derechos constitucionales y el COIP.

TABULACION, ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS

Resumen de los datos de la Encuesta

Tabla No. 11 Resumen de datos de la Encuesta

Pregunta No.	SI		NO		SUMA TOTAL	Porcentaje
	Total	Porcentaje	Total	Porcentaje		
1	200	72%	78	28%	278	100%
2	88	32%	190	68%	278	100%
3	192	69%	86	31%	278	100%
4	75	27%	203	73%	278	100%
5	222	80%	56	20%	278	100%
6	164	59%	114	41%	278	100%
7	211	76%	67	24%	278	100%
8	33	12%	245	88%	278	100%
9	44	16%	234	84%	278	100%

Investigador: Jairo Ricardo Zamora Sanchez

Verificación de la Hipótesis

Para la verificación de la Hipótesis, el método estadístico que se empleó es el Chi Cuadrado o Ji Cuadrado (χ^2), se considera una prueba que nos permite tomar en consideración aspectos cualitativos y cuantitativos, de tal manera calcular la relación existente entre las dos variables de las hipótesis.

Tabla No. 12 Resultados de Encuestas

Encuesta dirigida a Abogados en libre ejercicio con experiencia en Penal				
PREGUNTAS	2	4	5	9
SI	88	75	222	265
NO	190	203	56	13

Fuente: Abogados el libre ejercicio – Área Penal

Investigadora: Jairo Ricardo Zamora Sanchez

Planteamiento de la Hipótesis

H.1 Los delitos informáticos inciden en la vulneración del derecho a la intimidad en el Código Orgánico Integral Penal

H.0. Los delitos informáticos no inciden en el derecho a la intimidad en el Código Orgánico Integral Penal

Nivel de Significación

@ = 0.01

gl: $(c - 1) (h - 1) (2 - 1) (4 - 1) = 3$

Al nivel de significación de 0.01 y a tres (3) grados de libertad (gl) en valor de Chi Cuadrado tabular es: 11.34 ($X_{2t} = 11.34$)

Estimador Gráfico

$$X^2 = \sum \frac{(O - E)^2}{E}$$

X^2 = Valor a calcularse de chi cuadrado.

Σ = Sumatoria.

O = Frecuencia observada.

E = Frecuencia teórica.

Cálculo del Chi Cuadrado

Tabla No. 13 Cálculo del Chi Cuadrado

Preguntas	2		4		5		9		TOTAL
	O	E	O	E	O	E	O	E	
SI	88	148.75	75	148.75	222	148.75	265	148.75	650
NO	190	129.25	203	129.25	56	129.25	13	129.25	462
TOTAL	278		278		278		278		1112

Investigadora: Jairo Ricardo Zamora Sanchez

Tabla No. 14 Cálculo del Chi Cuadrado

O	E	$\frac{(O - E)^2}{E}$
88	148.75	65.56
190	129.25	75.45
75	148.75	86.99
203	129.25	100.11
222	148.75	83.20
56	129.25	95.77
265	148.75	68.92
13	129.25	79.32
TOTAL		655.32

Investigadora: Jairo Ricardo Zamora Sanchez

Disposición Final

$X^2_t = 11.34 < X^2_c = 655.32$, de acuerdo con lo establecido se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna, es decir: Los delitos informáticos inciden en la vulneración del derecho a la intimidad en el Código Orgánico Integral Penal.

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

- Después de realizar el presente trabajo de investigación se pudo llegar a las siguientes conclusiones, se concluye que los delitos informáticos definitivamente vulneran el derecho a la intimidad de las personas que viven en el Ecuador, y que en la mayoría de los casos sobre estos delitos no se está aplicando realmente lo que establece el Código Orgánico Integral Penal. Sino que existen vacíos procesales y bagatelas que impiden que se sancione estos tipos de delitos de una manera adecuada y más aún que se repare integralmente a la víctima debido a que no existen medidas pecuniarias pero sobre todo. No se garantiza la no re victimización de las personas a las cuales se ha usado su información de bases de datos públicos ya que estos datos se guardan en otros servidores una vez que han sido sustraídos permitiendo futuros y potenciales ataques.
- Una vez que se ha establecido la gravedad de los delitos informáticos y su impacto en el derecho a la intimidad se pudo llegar a la conclusión de que las penas para estos delitos son muy bajas y que no legitiman la tutela judicial del estado para las personas que son víctimas de este tipo de delitos y luego de aplicar las encuestas se puede concluir que los delitos informáticos deberían tener sanciones privativas de libertad mayores a cinco años y no las sanciones que tienen hoy en día que oscilan entre los uno y dos años .
- Otra de las conclusiones a las que se puede llegar una vez realizado el presente trabajo de investigación es que la protección a los datos personales, que se consideran como apta para estar dentro de las bases de datos del estado es vulnerable, lo que genera un tipo de responsabilidad por parte del estado al no ser capaces de resguardar la información de los ciudadanos información que hace que los bienes y la identidad de los mismo este segura por lo cual se debe

procurar reforzar la normativa y políticas de protección a la información pública.

Recomendaciones

- Después de realizar el presente trabajo de investigación se recomienda que el trabajo de investigación sea considerado como un antecedente investigativo para futuros proyectos y artículos científicos para de este modo se siga avanzando con las variables con las que se trabaja para que se pueda resolver el problema jurídico plantado y se puedan también reducir sus efectos e impacto en la sociedad.
- Como otra recomendación tenemos que el presente trabajo investigativo debe publicarse para que de este modo este dentro del repositorio de la universidad y así el contenido plasmado en el mismo pueda llegar a todas las personas sobre todo a las que se interesan por estudiar la temática planteada para buscar nuevas formas de solución al problema, ya que a cada momento las personas y la sociedad en si se está transformando y cambiando y esto ayudara a que las soluciones que se postulen sean más efectivas según las necesidades y la realidad del presente.
- Como otra recomendación para el presente trabajo de investigación se tiene que se debe estudiar a fondo las formas y protocolos de almacenamiento de la información sobre todo la pública ya que si un abogado tiene un conocimiento amplio del cómo se almacena la información pública podrá determinar si es la manera correcta y si no lo es establecer formas de legislar el control y uso de este tipo de información con la finalidad de proteger la intimidad de las personas que es la potestad de tener privacidad y que no se expongan sin su consentimiento la información personal que poseen.

MATERIALES DE REFERENCIA

Bibliografía

1. Decreto Reglamentario en Colombia - España
2. Cabrera, J. (2008). Alimentos Legislación Doctrina y Práctica. Quito: Editora Jurídica.
3. Ley de Protección de la Intimidad y de los Datos personales en Australia o APrivacy and data Bill 1994 (NSW)
4. Electronic Data Interchange o Intercambio electrónico de datos Entrada/Salida de señales de comunicación.
5. Casal, J. (2014). Derechos Humanos Equidad y Acceso a la Justicia.(1a .ed.). Venezuela:Ildis.
6. Ley de Protección de la Intimidad del Canadá o APrivacy Act@ 1988
7. Ley Federal Alemana de Protección de Datos de 1997-1990
8. Ley de Acceso a la Información del Canadá o AAcces to Information Act
9. LORTAD Ley Orgánica de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal de 29 de Octubre de 1987
10. Código Orgánico Integral Penal
11. Constitución de la República del Ecuador
12. (Convención Americana sobre Derechos Humanos) Pacto de San José cabe mencionar lo que establece el Pacto de San José en lo referente al derecho a la intimidad

- 13.** Convención Interamericana de Derechos Humanos. Registro Oficial 22 de Noviembre 1969.
- 14.** Larrea, J. (1993). Manual Elemental de Derecho Civil del Ecuador.(1a . ed).
- 15.** Gascón, Marina. 2000: Garantismo y Derechos Humanos. Diccionario Crítico de los Derechos Humanos. Andalucía, Universidad Internacional de Andalucía, 1ª Edición Sede Iberoamericana.
- 16.** Zaffaroni, Eugenio Raúl (coordinador), El Proceso Penal. Sistema Penal y Derechos Humanos (Brasil, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, España), 2ª edic., ed. Porrúa, México, 2000.
- 17.** Ley Orgánica de España.
- 18.** Richard Villagómez, El Recurso De Revision Penal en el Estado Constitucional de Derechos y Justicia de Acuerdo al COIP, 3ª edición, Quito Ecuador julio 2015.
- 19.** Claus Roxin, La teoría del delitio en la discusión actual, Tomo I, Peru 2016.
- 20.** Javier Villa, derecho penal parte general, Lima Peru 2014

ANEXOS

Anexo 1 Encuestas



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO**

**ENCUESTA DIRIGIDA A LOS ABOGADOS EN LIBRE EJERCICIO
CON CONOCIMIENTOS EN FAMILIA**

Fecha:

Encuestas:

PREGUNTA N.- 1

¿Considera usted que los delitos informáticos vulneren el derecho a la intimidad de las personas establecidas en el COIP?

SI () NO ()

PREGUNTA N.-2

¿Cree usted que las sanciones establecidas en el COIP en la actualidad son suficientes para las personas que cometen los delitos informáticos?

SI () NO ()

PREGUNTA N.-3

¿Con que frecuencia observa y patrocina actos de delitos informáticos?

SI () NO ()

